



Distrito Fiscal de La Libertad

Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz

**Carpeta Fiscal** : 908-2017  
**Agraviado** : Compañía Minera Caraveli S.A.C  
**Denunciado** : Froilan Marreros Sepulvera, Felix Lozano Lecca, Eligio Acuña Mendoza y LQRR  
**Delito** : Entorpecimiento al funcionamiento en la vía pública y otros  
**Fiscal Responsable** : Zoila Milagros Luis Reyna

### APERTURA DE DILIGENCIAS PRELIMINARES

#### DISPOSICIÓN N° UNO

Tayabamba, doce de enero  
del año dos mil dieciocho.-

**DADO CUENTA**, Con el escrito de denuncia penal presentado por el representante de la **Compañía Minera Caraveli SAC**, por la presunta comisión del delito contra la libertad personal en la modalidad de coacción, y otros, en contra de **Froilan Marreros Sepulvera y Felix Lozano Lecca**, y, **CONSIDERANDO**:

**PRIMERO.-** Del escrito de denuncia penal refiere que la Compañía Minera Caraveli S.A.C. Es una persona jurídica que tiene como objetivo principal la actividad minera en el distrito de Huaylillas, Provincia de Pataz, Región La Libertad.

El día 04 de diciembre del 2017 un grupo de pobladores del distrito de Huaylillas convocados por el Alcalde del Distrito **FROILAN MARREROS SEPULVERA**, obstaculizaron el paso en la vía de comunicación de uso público en el "Río Cajas" siendo este es un acceso al Campamento de la Compañía Minera Caraveli de nombre "Aracoto", ante tales hechos se constituyó la fiscal (Zoila Milagros Luis Reyna), alertados los pobladores de su presencia procedieron a retirarse quedando en el lugar el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaylillas y su Asesor Legal, pero al retirarse la fiscal nuevamente proceder a la obstaculización de la vía pública e impidiendo el paso de las unidades móviles de la Compañía.

El día 05 de diciembre del 2017 realizaron el bloqueo de la carretera en el puente río cajas de acceso al campamento de la Compañía Minera Caraveli "Aracoto", hechos que fueron constatados por el personal policial Luis Emilio Ticahuanca Flores, quien dejó constancia sobre el entorpecimiento del funcionamiento de los servicios públicos, asimismo indica que en el ingreso al puente se encontraba estacionado un vehículo de placa de rodaje SII-400, de color blanco, marca station wagon.

El día 17 de diciembre del 2017 en una reunión convocada por Froilán Marreros Sepulvera (alcalde) en el distrito de Huaylillas, con la finalidad de ser leída el acta suscrita el día 07 de diciembre del 2017 en la Compañía Minera y la Municipalidad con participación del Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, los representante de la empresa minera y Gerencia Regional quienes fueron objeto de agresiones verbales, en donde se encontraba presente el alcalde y otras persona quienes instigaron el accionar temerario de la población al momento que el Gerente Regional de Energía y Minas al momento de su intervención, fue interrumpido por Félix Lozano Lecca quien de forma violenta desconectó el micrófono interrumpiendo las palabras del funcionario de la Gerencia Regional.

Zoila Milagros Luis Reyna  
Fiscal Provincial Mixta Corporativa de Pataz  
Distrito Fiscal de La Libertad

**GUNDO.-** Que, de conformidad con lo que prescribe el Artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal "El Ministerio Público es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio"; en tal sentido está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten responsabilidad o inocencia del imputado; y con esta finalidad conduce y controla jurídicamente los actos de investigación.

**TERCERO.-** Que, conforme a lo señalado precedente mente, recibida una denuncia por cualquier ciudadano, o conocida la "notitia criminis" de oficio, el Ministerio Público le corresponde como titular del ejercicio de la acción penal preparar su ejercicio, cuyo método adoptado en la mayoría de los casos, se encuentra expresado en la investigación preliminar, ya sea que se realice en el despacho Fiscal o contando con el apoyo de otros organismos del Estado.

**CUARTO.-** Que, estando al contenido de la denuncia, es procedente la apertura de la investigación preliminar a fin de reunir la prueba indispensable que verifique la existencia de los elementos constitutivos del delito, la individualización e identificación de los presuntos autores, a fin de ejercitar la acción penal, la misma que deberá estar bajo la conducción de este despacho conforme lo prevé el artículo 1º y 9º de la Ley Orgánica del Ministerio Público; concordante los dispositivos legales antes mencionados, así como Artículos 329º y 330º del Código Procesal Penal.

**QUINTO:** Conforme al artículo 334 Inc. 2 del Código Procesal Penal, el plazo para realizar las diligencias preliminares, es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante ello, el Fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación. En el presente caso, se establece como **plazo de investigación 60 días**

Por estas consideraciones, de conformidad con los artículos 1, 3 y 5 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público; artículos 329 y 330 del Código Procesal Penal, la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Patatez **SE DISPONE:**

**APERTURAR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR** contra **FROILAN MARREROS SEPULVEDA, ELIGIO ACUÑA MENDOZA, PANFILO BAYLON DOMINGUEZ, ROSA VALVERDE BAYLON, JUAN RICARDO CHAVEZ OLORTEGUI, ROGELIO COLCHADO DOMINGUEZ, FRANCISCO ELI SIFUENTES LECCA, DANTE DOMINGUEZ MENDIETA, MARIO RODRIGUEZ, JUVENAL OLORTEGUI DOMINGUEZ, FELIX MENDEZ ACUÑA, WILLIAM LECCA GOMEZ Y PORFIRIO ULLOA LOPEZ**, por el delito contra los medios de transporte, comunicación y otros servicios públicos en la modalidad de **ENTORPECIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS** en agravio del **Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Compañía Minera Caraveli SAC**; en consecuencia se deberán realizar la investigación en el **DESPACHO FISCAL**, fijándose un **PLAZO DE SESENTA DIAS**, debiendo llevarse a cabo las siguiente diligencias.-

1. **RECÍBASE** la declaración del representante legal de la agraviada **Compañía Minera Caraveli S.A.C**, el **día viernes 26 de ENERO del 2018 a las 14:00 horas** en el despacho fiscal quien deberá concurrir portando su Documento Nacional de Identidad y el documento que acredite su representación.
2. **RECÍBASE** la declaración de los investigados **FROILAN MARREROS SEPULVEDA, ELIGIO ACUÑA MENDOZA, PANFILO BAYLON DOMINGUEZ, ROSA VALVERDE BAYLON, JUAN RICARDO CHAVEZ OLORTEGUI**, la que se realizará el **día lunes 29 de enero del 2018; a las 08.00 -10:00 - 12:00 - 14:00 - 15:00 horas**, respectivamente en el despacho fiscal quien deberá concurrir con la presencia obligatoria de su abogado defensor de su libre elección, caso contrario se designará al Defensor Público.
3. **RECÍBASE** la declaración de los investigados **ROGELIO COLCHADO DOMINGUEZ, FRANCISCO ELI SIFUENTES LECCA, DANTE DOMINGUEZ MENDIETA**,

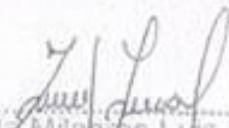
  
Juan Luis Reyna  
Fiscal Provincial Mixta Corporativa de Patatez  
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Patatez

**MARIO RODRIGUEZ, JUVENAL OLORTEGUI DOMINGUEZ**, la que se realizará el día martes 30 de enero del 2018; a las 09:00 - 11:00 - 12:00 - 14:00 - 15:00 horas, respectivamente en el despacho fiscal quien deberá concurrir con la presencia obligatoria de su abogado defensor de su libre elección, caso contrario se designará al Defensor Público.

4. **RECÍBASE** la declaración de los investigados **FELIX MENDEZ ACUÑA, WILLIAM LECCA GOMEZ Y PORFIRIO ULLOA LOPEZ**, la que se realizará el día martes 31 de enero del 2018; a las 11:00 - 12:00 - 15:00 horas, respectivamente en el despacho fiscal quien deberá concurrir con la presencia obligatoria de su abogado defensor de su libre elección, caso contrario se designará al Defensor Público.
5. **REQUIERASE** al Ministerio de Transporte y Comunicación de la Región la Libertad que informe si la vía de comunicación que pasa por el "Puente Cajas" en el Distrito de Huaylillas, Provincia de Pataz, Región La Libertad es de uso público que esta reconocido por la autoridad de transporte y comunicación.
6. **REQUIERASE** a los **Registros Públicos de la Libertad** que informen el nombre del titular de la unidad vehicular de placa de rodaje N° SII-400, de color blanco, marca station wagon.
7. **RECABESE** los antecedentes, judiciales y penales de los investigados.
8. Se actúen las demás diligencias pertinentes para el mejor esclarecimiento de los hechos investigados.

**APERTURAR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR** en contra de **FELIX LOZANO LECCA**, por el delito **perturbación de reunión pública**, en agravio de **Compañía Minera Caraveli SAC** y **Ricardo Roger Sandoval Pozo Gerente Regional de Energía, Mina e Hidrocarburos**; en consecuencia se deberán realizar la investigación en el **DESPACHO FISCAL**, fijándose un **PLAZO DE SESENTA DIAS**, debiendo llevarse a cabo las siguiente diligencias.-

9. **RECÍBASE** la declaración del representante legal de la agraviada **Compañía Minera Caraveli S.A.C.**, el día viernes 26 de ENERO del 2018 a las 14:00 horas en el despacho fiscal quien deberá concurrir portando su Documento Nacional de Identidad y el documento que acredite su representación.
10. **RECÍBASE** la declaración del investigado **FELIX LOZANO LECCA**, la que se realizará el día 01 de FEBRERO del 2018; a las 10:00 horas, en el despacho fiscal quien deberá concurrir con la presencia obligatoria de su abogado defensor de su libre elección, caso contrario se designará al Defensor Público.
11. **RECABESE** los antecedentes, judiciales y penales del investigado.
12. **NOTIFIQUESE** la presente a quienes corresponda conforme a ley.-

  
Zorita Milagros Luis Reyna  
Fiscal Adjunta Provincial Provisional  
Fiscalía Departamental de la Corporación Pataz  
Provincia de Libertad